

38671

Marcos Paz,

30 DIC 2021

**Visto:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 108, 178 siguientes y concordantes.

La Ley 14656 de Empleo Público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires artículo 74.

La Ordenanza Municipal N.º 076/2021 del Presupuesto Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos, para el ejercicio 2022 y su decreto promulgatorio.

El decreto del DEM N.º 3736/2021 del Organigrama Municipal vigente para el ejercicio 2022, a partir del 1º de enero de 2022.

Los decretos del DEM N.º 1012/2018, N.º 2070/2018, N.º 2936/2019 de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; Alimentaria y Social.

El decreto Provincial N.º 2980/00 RAFAM, y

**Considerando:**

Que el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos vigente, prevé la extensión extra laboral de tareas, y establece que el departamento ejecutivo tendrá la potestad de fijar por decreto el valor de la hora o el monto a abonar por el trabajo realizado.

Que a fin de hacer una distinción para quienes desarrollen tareas que irroguen mayor esfuerzo es que se estime el presente decreto.

Que la extensión extra laboral de tareas son contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a retribución que se pacte por la modalidad.

Que la "Ejecución y Desarrollo Planes Directores" contempla todas las obras emplazadas en la vía Pública que impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en las calles Urbanas y Periurbanas.

**Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fíjese en \$ 150.- (pesos ciento cincuenta) el valor hora a abonar a cada agente en concepto de "Extensión de horas suplementarias", para el personal que mensualmente notifique la Subsecretaría General de Infraestructura, a la Subsecretaría de Personal RR HH. que se aboque a las tareas de la "Ejecución y Desarrollo Planes Directores",

específicamente en la construcción de calzada vial en las calles urbanas y periurbanas y cumplan con los requerimientos y objetivos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2022.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

  
DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

  
ASRIM RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

**REGISTRO**  
Dec. N° 3867 Año 2021 Folio 6290